

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	Sistema General de Participaciones				
Fecha de elaboración de la solicitud:	13	de	Marzo	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN	CONVENIO
Contrato número:	3833	de	2025
Objeto del contrato: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."			
Supervisor:	LIBARDO CALVACHE CALVACHE C.C 10.533.571		
Contratista:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA Representante legal: YAIID FERLEY BOLAÑOS DÍAZ C.C. 1.061.222.987 de Inza (Cauca)		
Valor inicial del contrato:	Hasta SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 65.907.565.602,79).		

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

Plazo fijado en clausulado complementario:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS APROBADOS PARA EL AÑO 2026 CONFORME A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.				
Fecha de acta de inicio del contrato:	16	de	Enero	de	2026
Fecha de terminación determinada en el contrato electrónico:	06	de	Diciembre	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Contrato adicional No.		Tiempo (días calendario)			
-		-			
Fecha actual de terminación del contrato:		-	De	-	De
Adiciones					
Contrato adicional No.		Valor \$			
Valor actual del contrato:		\$-			
Modificaciones					
Contrato adicional No	Cláusula N°		Descripción		

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar: OTRO SI No. 1 al contrato No. 3833-2025.	
Citado así	El 7 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato 3833 -2025 entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC con el objeto: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" cuya acta de inicio se suscribió el 16 de enero de 2026.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código:	
	I01.05.F03	
	Versión:01	

El citado contrato fue construido con la tipología SGP – 096 -2025, sin embargo, de manera posterior a la suscripción del mismo, el Departamento Nacional de Planeación establece nueva tipología para la asignación por alumno mediante documento DD SGP-105-2026 <i>“Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones) y autorización de gastos administrativos, vigencia 2026 y ajuste a prestación del servicio educativo vigencia 2025”</i>. Dicho documento indica: <i>“Atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno para cada ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC; esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con los recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar. Para la presente vigencia, estas corresponden a las publicadas en la vigencia 2025 en el Documento de Distribución SGP-96-2025, ajustadas por el 7,02%, que corresponde al incremento del SGP para la vigencia 2026, sin tener en cuenta el monto del reintegro de recursos a la cuenta del FONPET.”</i> En el citado documento de distribución, el Departamento Nacional de Planeación, emite recomendación a las entidades territoriales certificadas, indicando: <i>“1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.</i> <i>2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.</i> <i>3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.”</i> La CLAUSULA CUARTA - PARAGRAFO 2º del contrato establece: <i>“En el caso que el DNP establezca una nueva tipología para la asignación por alumno para la vigencia 2026 de acuerdo a la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, y en el caso que los mismos excedan lo dispuesto por la entidad, ésta realizará las gestiones de tipo administrativo para la aplicación de la nueva tipología, las asignaciones presupuestales, así como los respectivos ajustes de las canastas educativas para ser incorporadas al contrato mediante modificación a los respectivos contratos”</i>. Así mismo en el PARAGRAFO 3, de la cláusula cuarta, indica: <i>“Con corte de matrícula del 10 de febrero de 2026, se realizará modificadorio al contrato, registrando el número de estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en el sistema educativo, numero con el cual el operador deberá presentar</i>
--

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

97

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

canasta educativa, la cual en todo caso obedecerá a el resultado de la aplicación de la tipología por el número de estudiantes efectivamente registrados en la plataforma SIMAT”.

A su vez, la CLAUSULA SEGUNDA - PARAGRAFO 1, establece: “Con corte de matrícula al 10 de febrero de 2026, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Matrícula (SIMAT), el documento denominado “ANEXO 2 - LISTADO DE ESTUDIANTES” se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación “FUC”, el que se reportará con fecha máxima el 30 de marzo del 2026, cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de “matriculado”, fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender, se contará con la verificación de estudiantes por parte del operador, Directivo docentes y Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, que evidencie la variación en incremento o reducción de estudiantes que integran el Anexo No. 2, Modificado”.

En el PARAGRAFO 8 se señala: “El administrador de la atención del servicio educativo contratado, con corte al 10 de febrero de 2026, presentará canasta educativa aplicando la tipología de la respectiva vigencia (de presentarse), la cual se tendrá en cuenta integralmente en el valor total del contrato.”

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, acuerda desde su inicio con los administradores del servicio público educativo, en la vigencia 2025, la suscripción de los contratos para operación del 2026, con aplicación inicial de la tipología establecida mediante el documento SGP-096-2025 y, posteriormente, con corte de matrícula al diez (10) de febrero de 2026, se efectuaría la modificación contractual correspondiente, teniendo en cuenta el nuevo número de estudiantes registrado en el SIMAT y la aplicación de la tipología dispuesta para la vigencia 2026, que para el presente caso como se indica es el documento DD SGP-105-2026, por lo que se hace necesaria la incorporación de las asignaciones del mismo al citado contrato.

Adicional a lo descrito, surge en el proceso contractual, el desarrollo de la minga indígena por parte de los administradores del servicio educativo agrupados en el CRIC, (ACIN, NASA CHACHA Y CRIC), solicitando el nombramiento de 112 docentes requeridos para dar cumplimiento a los acuerdos plasmados en el acta de Comisión Mixta – Decreto 1811 de 2017 suscrita entre la consejería mayor del CRIC, Autoridades Delegadas por las zonas de comunidades indígenas y los Ministerios de Educación y del Interior Nacional, surtida el 2 de Diciembre del 2023 en la UAIIN de Popayán, en el proceso de implementación del SEIP a fin de materializar el Decreto 481 de 2025, el cual se ha venido desarrollando de manera gradual en las vigencias 2024, 2025 y 2026, correspondiente a la asignación de cargos docentes y directivos docentes para sustituir la totalidad de la contratación del Departamento de Cauca.

Las actas de los acuerdos políticos firmados en el marco de las Mingas y Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, constituyen instrumentos formales de concertación administrativa y técnica, cuyo contenido

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: 101.05.F03	
	Versión: 01	

comprende el reconocimiento de la necesidad educativa territorial, la adopción de medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo indígena propio, el acompañamiento técnico del Ministerio de Educación Nacional y la implementación administrativa a cargo de la Secretaría de Educación Departamental, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y corresponsabilidad institucional. Es así como en desarrollo de la citada minga indígena, fue instalado proceso de concertación y negociación, contando con la comparecencia del Gobierno Departamental y del Nacional a través del Ministerio de Educación, en los que se determinó la aplicación del marco normativo especial y las disposiciones que desarrollan la aplicabilidad del SEIP, que establecen que las figuras educativas propias de los pueblos indígenas, tales como el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, no se circunscriben a las funciones tradicionales del docente de aula regulado por el régimen general, en tanto su rol comprende dimensiones territoriales, comunitarias, lingüísticas, culturales y de armonización social, conforme a los Planes de Vida, Proyectos Educativos Comunitarios y sistemas de conocimiento propio de los pueblos indígenas. En desarrollo del proceso se concluye que bajo el aspecto diferencial, la necesidad del servicio educativo en territorios indígenas no puede evaluarse exclusivamente con fundamento en criterios cuantitativos de matrícula o en relaciones técnicas alumno-docente propias del sistema educativo oficial ordinario, dado que tales parámetros, previstos en el Decreto 3020 de 2002, responden a un modelo educativo homogéneo que no resulta plenamente aplicable a contextos de educación propia indígena. Con ello se busca garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas del departamento del Cauca, entendiendo la educación propia no únicamente como la prestación de un servicio público educativo, sino como un mecanismo esencial para la preservación de los sistemas de conocimiento, las lenguas propias, las prácticas culturales y los procesos de gobierno propio de los pueblos indígenas. En tal sentido, la adopción de éstas medidas contribuyen al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales relacionados con la protección de la diversidad étnica y cultural del Estado colombiano. En consecuencia, la pertinencia y necesidad de los cargos de docentes dinamizadores no puede evaluarse exclusivamente a partir de los criterios tradicionales de cobertura educativa o de la matrícula reportada en los sistemas de información educativa, sino que debe analizarse desde la perspectiva del enfoque diferencial, la garantía material del derecho fundamental a la educación propia y la protección de la pervivencia cultural de los pueblos indígenas, principios que han sido reiteradamente reconocidos por la jurisprudencia Constitucional colombiana en materia de derechos de los pueblos indígenas. Del ejercicio de análisis técnico, se enfatiza que la aplicación estricta de la relación técnica establecida en el Decreto 3020 de 2002 debe ceder frente al enfoque diferencial étnico, al bloque de constitucionalidad y al régimen especial del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, en virtud del principio de supremacía

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

97

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

constitucional, la autonomía de los pueblos indígenas y la obligación estatal de garantizar una educación culturalmente pertinente y territorialmente adecuada. Es así como, en desarrollo del proceso de concertación en el que las comunidades adscritas al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, ratificaron al Ministerio de Educación Nacional y Gobernación del Cauca- SED Cauca, la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos previos, el Ministerio de Educación Nacional a través de sus representantes autorizan a la SED Cauca la flexibilización de la tasa técnica, es decir no tener en cuenta la línea base de 16.1., en razón a lo antes expuesto, el Ministerio de Educación Nacional, el Gobernador del Cauca y la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, <i>"ratifican el cumplimiento de los acuerdos del 2 de diciembre del año 2023 frente al nombramiento de los 112 dinamizadores pedagógicos de los espacio propios de educación y 2 dinamizadores pedagógicos directivos-coordinadores, teniendo en cuenta lo informado por el MEN en relación con la flexibilidad de la tasa técnica y demás normas que sustentan las situaciones particulares de los territorios indígenas..."</i> . En tal sentido, mediante acta del 22 de febrero de 2026 las partes intervinientes tomando en cuenta la relación de flexibilidad de la tasa técnica dispuesta por el MEN, en concordancia con la circular 022 de 2020, la circular 038 de 2024 y otras, en garantía al ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación propia de los pueblos indígenas y la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio en el departamento del Cauca, en concordancia con los principios de diversidad étnica, autonomía territorial y protección de la pervivencia cultural reconocidos en el ordenamiento jurídico colombiano, acordaron entre otras: 1. <i>"Nombramiento total de los 2.036 dinamizadores del 2026, teniendo en cuenta que faltan 112 docentes de aula por nombrar y dos directivos coordinadores."</i> Para lo cual fijaron un cronograma para tal fin acordando: 25 nombramientos el 27 de febrero, 25 nombramientos al 10 de marzo y 64 nombramientos al 30 de abril de 2026, tomando en cuenta condiciones administrativas, presupuestales y procedimentales que regulan la modificación de plantas de personal y los procesos de nombramiento. 2. <i>"Contratación de los dinamizadores que están pendientes por nombrar en el marco de os modificatorios de los contratos 2500."</i> Para lo cual se acordó por parte de los operadores trabajar en el proceso de justificación de las necesidades de los operadores; los rectores de las instituciones educativas presentarán certificación de necesidades de los docentes en aplicación de la flexibilización relación docente – estudiante dada. En cumplimiento de los acuerdos descritos, el área de cobertura educativa, adelantó los días 23 y 24 de febrero de 2026 un ejercicio de análisis técnico en conjunto con los operadores indígenas de CRIC, ACIN y NASA-CXHA CXHA, de revisión de la necesidad del servicio educativo en los establecimientos educativos de los territorios indígenas del departamento, teniendo en cuenta los criterios de flexibilización orientados por
--

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código:	
	101.05.F03	
	Versión:01	

el Ministerio de Educación Nacional para la organización y ajuste de la planta de cargos docentes en territorios con condiciones diferenciales, por lo que se concluye la necesidad del nombramiento de los 112 dinamizadores y 2 coordinadores, enmarcado en las particularidades del Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP– y en el régimen especial aplicable a la atención educativa de los pueblos indígenas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 y demás disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo en territorios indígenas. En tal sentido, la definición de estos cargos responde a criterios de pertinencia cultural, lingüística y territorial, orientados a garantizar la continuidad, calidad y permanencia del servicio educativo en dichos territorios. Como resultado de lo anteriormente descrito, se aprueba la inclusión de los 112 docentes a nombrar, de los cuales 74 corresponde al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), de conformidad con el estudio técnico adelantado en el año 2022, mediante el cual se identificaron las necesidades de personal docente requeridas para garantizar la adecuada prestación y continuidad del servicio educativo en los establecimientos educativos priorizados. En ese sentido, los mencionados docentes serán incorporados dentro del esquema de atención educativa contratado, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio educativo mientras se adelanta el proceso administrativo de provisión de los respectivos cargos en la planta docente. En consecuencia, la materialización de los actos administrativos de nombramiento, posesión y ubicación laboral de los docentes oficiales dará lugar a la sustitución gradual de los docentes vinculados mediante la contratación actualmente vigente, en aquellas sedes y establecimientos educativos donde se produzca dicha provisión de cargos. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto mediante oficio del 5 de julio de 2025, radicado No. 2025-EE-201869, con asunto <i>“Concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento del Cauca financiados con recursos del SGP”</i>, del Ministerio de Educación Nacional, que reiteró lo expuesto en el concepto técnico radicado No. 2024-EE-154818 del 24 de mayo de 2024, mediante el cual se asignaron los cargos docentes y directivos docentes requeridos para sustituir la totalidad de la contratación existente en el Departamento del Cauca. En tal sentido, una vez se formalicen los correspondientes nombramientos, los cargos deberán ser sustraídos del proceso contractual con corte a 30 de mayo de 2026. Lo anterior en el marco del proceso de sustitución progresiva de la contratación por vinculación en planta docente, garantizando la continuidad del servicio educativo y dejando expresa constancia de que no se generará doble reconocimiento ni doble financiación de los cargos, ya que en la medida en que los mismos sean proveídos en planta docente, serán retirados del esquema contractual. De igual manera, como conclusión del ejercicio técnico realizado en campo por el área de cobertura educativa, se determina la necesidad de incorporación adicional de nueve (9) docentes a la canasta educativa del contrato de administración de servicio educativo actual, al operador CONSEJO REGIONAL
--

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

9

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión: 01	

	INDIGENA DEL CAUCA, sustentada en necesidades específicas identificadas en los establecimientos educativos, asociadas a factores como la dispersión geográfica y las particularidades del contexto territorial, las condiciones de infraestructura educativa, la desagregación de sedes educativas y las dinámicas de movilidad propias de las comunidades indígenas. La oficina de Cobertura educativa precisa que la incorporación de dichos docentes conlleva un proceso de reorganización del servicio educativo en los establecimientos focalizados. Dichos elementos fueron analizados bajo criterios técnicos y pedagógicos orientados por el Ministerio de Educación Nacional para la organización y flexibilización de la planta docente en territorios rurales y de especial complejidad territorial, con el propósito de garantizar el acceso, permanencia y continuidad en la prestación del servicio educativo. Es importante precisar que las decisiones adoptadas se sustentan en los análisis técnicos realizados y en la verificación de las necesidades reales del servicio educativo, por lo cual no constituyen una ampliación injustificada de la planta de personal docente, sino una medida orientada a atender requerimientos previamente identificados dentro de los procesos de planeación educativa y organización del servicio, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. De conformidad con lo consignado en el acta suscrita el día 23 de febrero de 2026, los operadores deberán presentar certificaciones expedidas por los rectores de los establecimientos educativos correspondientes, mediante la cual se valide y justifique la necesidad de los docentes requeridos. Estas certificaciones constituyen un soporte técnico y administrativo fundamental dentro del proceso, en tanto permiten evidenciar la necesidad real del recurso humano docente en cada establecimiento educativo y garantizan que las decisiones adoptadas se encuentren debidamente fundamentadas en criterios de planeación educativa, pertinencia pedagógica y necesidades del contexto territorial. En consecuencia, las actuaciones adelantadas se enmarcan en el ejercicio de las competencias de la entidad territorial certificada en materia de administración y organización del servicio educativo, bajo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia en la gestión pública, orientados a asegurar la adecuada organización de la planta de personal docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación de las comunidades beneficiarias. Es importante precisar que el trabajo técnico y administrativo adelantado por el área de cobertura educativa, no corresponde a un ejercicio uniforme, toda vez que la definición de las necesidades del servicio educativo en territorios indígenas debe atender las particularidades organizativas, territoriales, culturales y pedagógicas propias de cada pueblo indígena, en el marco del principio constitucional de diversidad étnica y cultural y del respeto a los procesos de autonomía y gobierno propio.
--	--

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código:	
	I01.05.F03	
	Versión:01	

	En consecuencia, las revisiones, análisis técnicos y concertaciones adelantadas se han desarrollado de manera diferenciada para cada uno de los procesos correspondientes al CRIC, la ACIN y las autoridades del pueblo Nasa, considerando las particularidades institucionales, organizativas y pedagógicas que caracterizan a cada uno de estos pueblos y sus respectivos territorios, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y la implementación progresiva del Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP– en el departamento del Cauca. De la misma manera, en cumplimiento del cronograma fijado para el nombramiento progresivo de los dinamizadores, la oficina de talento humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento presenta informe de fecha 2 de marzo de 2026 informando el nombramiento a la fecha de los primeros veinticuatro (24) dinamizadores pedagógicos, conforme al compromiso institucional adquirido con las autoridades indígenas en el marco de la Minga. Indicar que si bien se surtió el nombramiento descrito, el proceso está supeditado a las formalidades de notificación, entrega de documentos, revisión de los mismos y acto de posesión como tal, por lo que la entidad en cumplimiento de los compromisos en el marco de la minga indígena, procede a la vinculación de la totalidad de los 112 dinamizadores en la canasta educativa de los contratos de administración del servicio educativo, garantizando en todo caso la no duplicidad de los mismos, los cuales, previa posesión en los respectivos cargos serán retirados de la ejecución de los respectivos contratos. Una vez surtidos los espacios de acuerdos y concertación previamente mencionados, la Oficina de Cobertura Educativa adelantó, el proceso de revisión de actualización de datos de los estudiantes, con corte de matrícula 10 de febrero de 2026, respecto de los tres operadores descritos, el proceso de revisión y actualización de la información de los estudiantes, discriminando canasta completa y canasta parcial en los establecimientos educativos correspondientes, resultando para el CRIC, la consolidación del listado actualizado de estudiantes con un decremento dos mil doscientos treinta y nueve (-2.239) estudiantes en la matrícula administrada para un total de veintiséis mil setecientos veinte (26.720) <u>estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial)</u> y un incremento en setecientos tres (703) estudiantes la matrícula contratada para un total ochocientos ochenta y un (881) <u>estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa).</u> Razón por la cual el nuevo número de estudiantes a atender en desarrollo del objeto contractual por la EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC según el anexo No. 2 definitivo de los estudiantes debidamente matriculados expedido por la oficina de Cobertura Educativa, es de VEINTE SIETE MIL SEISCIENTOS UN (27.601) estudiantes a atender en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media de los cuales 26.720 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y ochocientos ochenta y un (881) estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa). Como resultado del ejercicio descrito surtido con cada uno de los operadores, en el marco de la prestación del servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en
--	--

Cobertura Educativa
 correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
 Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
 Popayán - Cauca

9

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código:	
	Version:01	

establecimientos educativos oficiales indígenas orientados a educación regular, surgió la necesidad de realizar distribución de estudiantes en las modalidades de canasta completa y administrada, de conformidad con los criterios de tipologías educativas previstos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 y su normatividad secundaria aplicable a la determinación de valores por alumno para financiamiento educativo, surgiendo de éste ejercicio el aumento del número de estudiantes atendidos en la modalidad de canasta completa y reduciendo la administrada, lo cual determina un incremento presupuestal. En consecuencia, de la citada variación entre los estudiantes que en desarrollo del ejercicio descrito, pasan de la canasta administrada a la canasta completa, la oficina de Cobertura Educativa procedió a solicitar el respectivo ajuste al proyecto dados los cambios técnicos que implican variación en las asignaciones presupuestales por tipología dispuestas en el proyecto, ajuste que fue viabilizado mediante concepto Numero 2 técnico 2 del 12 de marzo de 2026. Adicional a lo descrito, y en el marco de lo establecido en el Decreto 3020 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, así como de lo analizado en la reunión realizada el 27 de febrero de 2026, se establece como prioridad para los administradores del servicio educativo en coordinación con la entidad territorial, adelantar el proceso de reorganización institucional, como estrategia para lograr una mejor distribución de los recursos humanos, físicos y pedagógicos. Este proceso permitirá optimizar el uso de la infraestructura educativa, el personal docente y los recursos financieros, garantizando condiciones adecuadas para el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo para los estudiantes. Producto del ejercicio conjunto realizado, el operador presentó canasta educativa aplicando la matrícula con corte al 10 de febrero de 2026, la nueva tipología ajustada con el documento SGP – 105 - 2026, los dinamizadores a vincular acordados en la minga indígena, las certificaciones de rectores sustentando la necesidad de los nuevos docentes aprobados, variación de estudiantes entre la matricula administrada y contratada, los cuales fueron revisados, avalados y concertados por la parte técnica y financiera de la entidad. El área de cobertura en su revisión de la canasta educativa deja constancia de que su formulación se realiza con fundamento en la información oficial disponible, los lineamientos aplicables del Sistema General de Participaciones y los acuerdos técnicos alcanzados, sin perjuicio de las verificaciones, ajustes o actuaciones administrativas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente y a los mecanismos de seguimiento y control institucional. De acuerdo a lo anterior: la oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca genera el listado definitivo del número de estudiantes a atender ingresando los mismos al registro consolidado mediante anexos números 2 y 7, indicando que se presentan variaciones en la matricula por niveles, como se detalla en el anexo y la respectiva canasta; la oficina de Talento humano educativo emite certificación con la relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial,

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código:	
	I01.05.F03	
	Versión:01	

mediante anexo 4, los cuales deberán ser incorporados al contrato 3833-2026, de conformidad con el acuerdo entre las partes, haciendo parte integral del modificadorio para todos los efectos legales, técnicos, administrativos y financieros derivados de su ejecución, los cuales sustituyen y actualizan la información contenida en los anexos previamente incorporados al contrato.							
El Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, en su calidad de administrador de la atención educativa en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, y en desarrollo del Contrato No. 3833 de 2025, presentó ante la entidad contratante oficio de fecha 5 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la modificación del referido contrato.							
En razón a lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis técnico adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, se considera viable modificar el Contrato No. 3833 de 2025, actualizando el número de estudiantes a atender, aplicar la tipología correspondiente a la vigencia 2026 establecida mediante documento SGP-105-2026, y adoptar las decisiones tomadas en el marco de la minga indígena, por lo cual se hace necesario modificar la CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL .- determinando el nuevo consolidado a atender 2026 por tipo, canasta, nivel y zona, modificar la CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO en el sentido de adicionar la suma de TRES MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.008.858.240,92), así:							
AJUSTE CONTRATO CRIC							
NIVEL	ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL – CONTINUIDAD DE MATRICULA 01 DE ABRIL 2025 Y PROYECTADOS DE PREESCOLAR 2026	VALOR TIPOLOGIA SGP-96-2025	VALOR TIPOLOGIA SGP-105-2025	VARIACION DE ESTUDIANTES CON OCRTE DEL 10 FEBRERO DE 2026	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL= (VALOR INICIAL + ADICIÓN
MATRICULA CONTRATADA							
RURAL							
preescolar	54	6.136.561	6.567.348	42	331.374.294	299.091.114,00	630.465.408,00
primaria	71	4.909.250	5.253.879	230	348.556.750	1.232.860.829,00	1.581.417.579,00
secundaria	20	5.522.906	5.910.614	232	110.458.120	1.379.016.608,00	1.489.474.728,00
media	33	5.829.734	6.238.981	199	192.381.222	1.255.062.370,00	1.447.443.592,00
SUBTOTAL	178				982.770.386	4.166.030.921,00	5.148.801.307,00
URBANA							

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

9

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

preescolar	0	4.720.433	5.051.807	-	-	0	0
primaria	0	3.776.346	4.041.445	-	-	0	0
secundaria	0	4.248.390	4.546.627	-	-	0	0
media	0	4.484.411	4.799.217	-	-	0	0
SUBTOTAL	0				0	0	0
Total	178				982.770.386	4.166.030.921,00	5.148.801.307,00
MATRICULA ADMINISTRADA							
RURAL							
preescolar	2.060	2.638.721,23	2.823.959,64	-34	5.435.765.733,80	285.576.496,84	5.721.342.230,64
primaria	13.056	2.110.977,50	2.259.167,97	-302	27.560.922.240,00	1.252.506.049,38	28.813.428.289,38
secundaria	8.657	2.374.849,58	2.541.564,02	-1.252	20.559.072.814,06	1.738.791.245,96	18.820.281.568,10
media	2.920	2.506.785,62	2.682.761,83	-646	7.319.814.010,40	1.219.213.608,98	6.100.600.401,42
SUBTOTAL	26.693				60.875.574.798,26	1.419.922.308,72	59.455.652.489,54
URBANA							
preescolar	109	2.029.786,19	2.172.277,01	-24	221.246.694,71	-36.603.148,86	184.643.545,85
primaria	744	1.623.828,78	1.737.821,35	10	1.208.128.612,32	102.188.685,58	1.310.317.297,90
secundaria	1.033	1.826.807,70	1.955.049,61	-49	1.887.092.354,10	228.271.323,92	2.115.363.678,02
media	380	1.928.296,73	2.063.663,31	-40	732.752.757,40	-31.107.232,00	701.645.525,40
SUBTOTAL	2.266				4.049.220.418,53	262.749.628,64	4.311.970.047,17
TOTAL	28.959				65.907.565.602,79	1.157.172.680,08	63.767.622.536,71
TOTAL GENERAL	29.137				65.907.565.602,79	3.008.858.240,92	68.916.423.843,71

Modificar el **parágrafo 1 de la CLÁUSULA CUARTA**, dando aplicación a la tipología SGP – 105 – 2026 y número de estudiantes a ser atendidos con corte de matrícula al 10 de febrero de 2026, así:

AJUSTE CORTE 10 FEB 2026 Y SGP-105-2026			
MATRICULA CONTRATADA			
NIVEL	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
MATRICULA CONTRATADA			
RURAL			

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

		preescolar	96	6.567.348	630.465.408
		primaria	301	5.253.879	1.581.417.579
		secundaria	252	5.910.614	1.489.474.728
		media	232	6.238.981	1.447.443.592
		SUBTOTAL	881		5.148.801.307
		URBANA			
		preescolar	0	5.051.807	0
		primaria	0	4.041.445	0
		secundaria	0	4.546.627	0
		media	0	4.799.217	0
		SUBTOTAL	0		0
		TOTAL	881		5.148.801.307
		MATRICULA ADMINISTRACION			
		RURAL			
		preescolar	2.026	2.823.959,64	5.721.342.230,64
		primaria	12.754	2.259.167,97	28.813.428.289,38
		secundaria	7.405	2.541.564,02	18.820.281.568,10
		media	2.274	2.682.761,83	6.100.600.401,42
		SUBTOTAL	24.459		59.455.652.489,54
		URBANA			
		preescolar	85	2.172.277,01	184.643.546
		primaria	754	1.737.821,35	1.310.317.297,90
		secundaria	1.082	1.955.049,61	2.115.363.678
		media	340	2.063.663,31	701.645.525
		SUBTOTAL	2261		4.311.970.047,17
		TOTAL	26.720		63.767.622.536,71
		TOTAL, GENERAL	27.601		68.916.423.843,71
	Modificar PARAGRAFO 6º de la CLAUSULA CUARTA, Incorporando las reglas del proceso de sustitución a surtir en el proceso.				

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

9

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

	Modificar la CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL en el sentido de incorporar la apropiación presupuestal, con la cual se respalda la adición de recursos solicitada. Modificar la CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, estableciendo la forma de pago tomando en cuenta los valores adicionales. Conforme a las metas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, y atendiendo a las necesidades presentadas en territorio, a las nuevas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en relación con la determinación de la tasa técnica y los parámetros de contratación y prestación del servicio educativo, en especial aquellas que establecen criterios técnicos y administrativos para garantizar la calidad, cobertura y pertinencia del servicio, así como los acuerdos concertados entre el Departamento del Cauca, el MEN y las comunidades indígenas agrupadas en el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) con miras a garantizar un trato diferencial, pertinente y acorde con los territorios indígenas y sus derechos colectivos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria aplicable, se considera procedente y viable efectuar la modificación contractual solicitada.
--	---

Prórrogas – Respecto al contrato electrónico – Fecha de terminación

Cláusula No.	Tiempo

Modificaciones

Cláusula No.	Valor (\$)
	Modificar la CLAUSULA SEGUNDA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO, de la siguiente manera: En desarrollo del objeto contractual el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados VEINTE SIETE MIL SEISCIENTOS UN (27.601) estudiantes así: VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE (26.720) estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN (881) estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los cuales se encuentran relacionados en el ANEXO N° 2 - Listado de estudiantes, teniendo en cuenta la matrícula de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante el periodo académico establecido en las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hace parte integral de este contrato y cuyo consolidado se detalla a continuación:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

NIVEL	CONDICIONES INICIALES DE NUMERO DE ESTUDIANTES			VARIACION DE ESTUDIANTES CON CORTE DE MATRICULA 10 DE FEBRERO DE 2026			CONDICIONES FINALES EN EL NUMERO DE ESTUDIANTES		
	ADMINI	CONTRAT	TOTAL	ADMINI	CONTRA	TOTAL	ADMIN	CONTRA	TOTAL
PREESCOLAR	2,169	54	2,223	-58	42	-16	2,111	96	2,207
BÁSICA PRIMARIA	13,800	71	13,871	-292	230	-62	13,508	301	13,809
BÁSICA SECUNDARIA	9,690	20	9,710	-1,203	232	-971	8,487	252	8,739
MEDIA	3,300	33	3,333	-686	199	-487	2,614	232	2,846
TOTAL	28,959	178	29,137	-2,239	703	-1,536	26,720	881	27,601

CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO.	Modificar la CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO en el sentido de adicionar la suma de TRES MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.008.858.240,92) en consecuencia, el valor total del contrato será por la suma de hasta SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$68.916.423.843,71) conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC el cual discrimina cuáles estudiantes hacen parte de la contratación con atención total y cuales estudiantes hacen parte de la contratación con atención parcial, documento que se denomina "ANEXO N" 2: LISTADO DE ESTUDIANTES", el cual hace parte integral del contrato.
Parágrafo 1 de la CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO	Modificar el parágrafo 1 de la CLÁUSULA CUARTA , así: En atención al documento DD SGP-105-2026 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realiza la <i>"distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), autorización de gastos administrativos, vigencia 2026 y ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2025"</i> , el valor de la canasta educativa con la que se suscribe el presente modificatorio, está soportado en el valor de la tipología asignado por alumno, de acuerdo al anexo 1: Sistema general de participaciones-participación para educación, tipología para la asignación por alumno - vigencia 2026, y ajuste de matrícula tomando en cuenta el nuevo número de estudiantes registrados en el SIMAT. A continuación, se detalla con el número de estudiantes a ser atendidos.

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

AJUSTE CORTE 10 FEB 2026 Y SGP-105-2026			
MATRICULA CONTRATADA			
NIVEL	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
MATRICULA CONTRATADA			
RURAL			
preescolar	96	6.567.348	630.465.408
primaria	301	5.253.879	1.581.417.579
secundaria	252	5.910.614	1.489.474.728
media	232	6.238.981	1.447.443.592
SUBTOTAL	881		5.148.801.307
URBANA			
preescolar	0	5.051.807	0
primaria	0	4.041.445	0
secundaria	0	4.546.627	0
media	0	4.799.217	0
SUBTOTAL	0		0
TOTAL	881		5.148.801.307
MATRICULA ADMINISTRACION			
RURAL			
preescolar	2.026	2.823.959,64	5.721.342.230,64
primaria	12.754	2.259.167,97	28.813.428.289,38
secundaria	7.405	2.541.564,02	18.820.281.568,10
media	2.274	2.682.761,83	6.100.600.401,42
SUBTOTAL	24.459		59.455.652.489,54
URBANA			
preescolar	85	2.172.277,01	184.643.546
primaria	754	1.737.821,35	1.310.317.297,90
secundaria	1.082	1.955.049,61	2.115.363.678
media	340	2.063.663,31	701.645.525
SUBTOTAL	2261		4.311.970.047,17
TOTAL	26.720		63.767.622.536,71

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

	TOTAL, GENERAL	27.601	-	68.916.423.843,71
--	-------------------	--------	---	-------------------

Parágrafo 6 de la CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO	Modificar PARAGRAFO 6º de la Clausula CUARTA del CLAUSUALDO COMPLEMENTARIO: De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación la canasta se estructura a partir de diferentes componentes establecidos en el Capítulo 4, título 1, parte 3, Libro 2, del decreto 1075 del 2015, dicha canasta contempla lo relacionado con la insuficiencia cualitativa y cuantitativa, tomando en cuenta el valor asignado por alumno efectivamente matriculado. La construcción de la canasta si bien nace de la base de alumnos por atender, la misma se desarrolla sin diferenciar la atención contratada o administrada, por lo que para el presente proceso, en lo que tiene que ver con la sustitución docente que se debe generar, la canasta que se presenta por el operador es integral dado que los docentes desarrollan actividades en aulas en donde se encuentran estudiantes tanto de canasta completa como de canasta parcial sin parcializar el servicio, por cuanto ello generaría inequidad de atención en los estudiantes. Por tanto, en la medida que se vayan presentando los nombramientos de la planta docente de educadores indígenas (dinamizadores), si éstos hacen parte de la canasta aprobada en el marco del presente proceso, deberán ser reportados al supervisor del contrato de manera inmediata para hacer el respectivo registro de ésta novedad del ítem contenido en la canasta educativa, realizando la deducción correspondiente por nombramiento de docentes indígenas (dinamizadores) a la canasta aprobada. Sin redistribución del número de estudiantes entre la canasta completa y canasta parcial, únicamente se modificará el total del costo del contrato, los recursos no ejecutados por concepto de dinamizadores que sean nombrados, no podrán ser sujeto de redistribución dentro de la canasta acordada, recursos que serán liberados con la respectiva modificación del presente contrato en el corte establecido y concertado con el operador en el mes de 30 de mayo de 2026.
CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Modificar la CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-. El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en los certificados de disponibilidad presupuestal Nros. 937 del 9 de enero de 2026 y 2767 del 10 de marzo de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

9

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

CLAUSULA
SEXTA: FORMA
DE PAGO.

Modificar la **CLAUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO**, de la siguiente manera El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al CONTRATISTA, de acuerdo con e Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1. ANTICIPOS.CONTRATO INICIAL:** Un anticipo en cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato inicial que se entregará en tres desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros de MEN), así: un pago del 20% con el giro de las dos primeras doceavas, un segundo pago del 10% con el giro de la tercera doceava y un tercer pago del 10% con el giro de la cuarta doceava cumpliendo con los requisitos de legalización y **UN SEGUNDO ANTICIPO. CONTRATO ADICIONAL.** En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor adicional de contrato, que se entregará en un solo desembolso de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), así: un pago del 40% con el giro de las tercera doceava y cuarta doceava, cumpliendo con los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente a cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo e cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor total de contrato. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **5. UN PAGO FINAL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, pagos que serán relacionados en el acta final, a la cual y como parte integral se le anexará el certificado de cumplimiento contable que sustenta la inversión de los recursos, documento suscrito por el supervisor principal y el apoyo a la supervisión, así como paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales. Para el trámite de pagos se tendrá en cuenta el cronograma de pagos presentado por el supervisor y revisado por la oficina financiera de la Secretaría de Educación y Cultura.

		CONTRATO CRIC	
VALOR CONTRATO		\$ 65.907.565.602,79	
VALOR ADICIONAL		\$ 3.008.858.240,92	
VALOR TOTAL		\$ 68.916.423.843,71	
PAGO ANTICIPO CONTRATO INICIAL			
PRIMER PAGO ANTICIPO_INICIAL	SEGUNDO PAGO ANTICIPO_INICIAL	TERCER PAGO ANTICIPO_INICIAL	VALOR TOTAL ANTICIPO_INICIAL

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código:	
	I01.05.F03	
	Versión:01	

\$ 13.181.513.120,56	20%	\$ 6.590.756.560,28	10%	\$ 6.590.756.560,28	10%	26.363.026.241,12	40%
PAGO UNICO ANTICIPO_ADICION				VALOR TOTAL ANTICIPO ADICION			
\$ 1.203.543.296,37			40%	\$ 1.203.543.296,37			40%
PAGOS CONTRATO CRIC							
PRIMER PAGO		SEGUNDO PAGO		TERCER PAGO		CUARTO PAGO	
\$ 27.566.569.537,49	40%	\$ 17.229.105.960,93	25%	\$ 17.229.105.960,93	25%	\$ 6.891.642.384,36	10%
EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO	
\$ 27.566.569.537,49	40%	\$ 44.795.675.498,41	65%	\$ 62.024.781.459,34	90%	\$ 68.916.423.843,71	100%
AMORTIZACION PRIMER PAGO		AMORTIZACION SEGUNDO PAGO		AMORTIZACION TERCER PAGO		AMORTIZACION CUARTO PAGO	
\$ 10.337.463.576,56	15%	\$ 6.891.642.384,37	10%	\$ 6.891.642.384,37	10%	\$ 3.445.821.192,19	5%
VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO	
\$ 17.229.105.960,93		\$ 10.337.463.576,56		\$ 10.337.463.576,56		\$ 3.445.821.192,17	

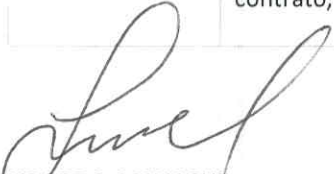
Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popaván - Cauca

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

Justificación de la solicitud:	SUSTENTO LEGAL: Según lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato No. 3833 de 2025, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificadorio No.1, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: "... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.". Adicional a ello de acuerdo al expediente contractual, el contrato se encuentra vigente. SUSTENTO TÉCNICO: Se requiere realizar la modificación por cuanto existe variación de la matrícula de acuerdo al corte del 10 de febrero de 2026, se debe dar aplicación de la tipología para la vigencia 2026 establecida en documento SGP – 105 - 2026, de acuerdo con la establecido en el contrato inicial, en la CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, PARAGRAFO 1°. "Con corte de matrícula al 10 de febrero de 2026, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Matrícula (SIMAT), el documento denominado "ANEXO 2 - LISTADO DE ESTUDIANTES" se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC" "..., y en la CLAUSULA CUARTA, PARAGRAFO 2 que se establece "En el caso que el DNP establezca una nueva tipología para la asignación por alumno para la vigencia 2026 de acuerdo a la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, y en el caso que los mismos excedan los dispuestos por la entidad, ésta realizará las gestiones de tipo administrativo para la aplicación de la nueva tipología, las asignaciones presupuestales, así como los respectivos ajustes de las canastas educativas para ser incorporadas al contrato mediante modificación a los respectivos contratos", así como en cumplimiento a los acuerdos del 22 y 23 de febrero de 2026 establecidos en el marco de la minga indígena, situaciones que generan incremento al valor del contrato.
--------------------------------	---

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

Justificación de la solicitud:	SUSTENTO ECONÓMICO: Con la presente modificación se pretende dar aplicación a los recursos dispue/stos en el Documento el SGP – 105 – 2026 del Gobierno Nacional para la vigencia 2026 y mantener los niveles de cobertura educativa en los Establecimientos Educativos ubicados en zonas rurales y/o de difícil acceso y urbanas, con población dispersa y vulnerable de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca. Para tal fin, la entidad cuenta con las disponibilidades Nro. 937 del 9 de enero de 2026 y 2767 del 10 de marzo de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca que permite cubrir esta necesidad, por lo cual es viable realizar la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial.
--------------------------------	---


LIBARDO CALVACHE
Supervisor Principal Designado


DELLY DELGADO VELASCO
Líder de Cobertura Educativa

Revisó aspectos jurídicos: Diana Carolina Cajas – PU Administrativa y Financiera SEDEC
Revisó: Paola Prado – Líder Financiera SEDCAUCA
Revisó: Gerardo Guevara – Contratista Apoyo a la supervisión
Proyectó: Miller Rodríguez Rivera- PU área de cobertura educativa

Cobertura Educativa
correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co
Carrera 6 No. 3 – 82 Centro
Popayán - Cauca

